

## CARTAS A LA REVISTA

**E**SCRIBE un sacerdote de Bilbao: "He leído con asombro el artículo de la Revista, en el número enero-marzo, "Alrededor de una pastoral sobre el salario justo", porque veo que en el asunto del salario familiar no hay unidad de criterio entre los sociólogos católicos. Yo creía que la teoría del salario familiar absoluto era doctrina estrictamente pontificia. En los libros de ética y de sociología se enseña y prueba tal doctrina. La pastoral del señor Arzobispo de Valencia la reproduce. Aquí en Bilbao, en la postmisión social, constaba en los guiones la predicación de la doctrina del salario familiar absoluto. ¿No es una singularidad y un peligro desviar la opinión pública católica de esta doctrina? El autor del artículo hasta la considera nociva. ¿Es su mente el que hay que desterrar esta teoría de los libros de sociología católica?"

\* \* \*

En materias complejas no es posible dar una contestación simplista. Que los Papas han vindicado una y otra vez el salario familiar es evidente. Que los Papas no emplean los términos de escuela y no hablan, por consiguiente, de salario "absoluto" o "relativo", también es claro. Que la mente de los Pontífices sea precisamente la de una de estas formas de salario familiar, o prescinda de la especificación, dando sólo doctrina general, o haya de interpretarse en la síntesis

de sus enseñanzas, en armonía con otras instituciones superadoras del salario (subsidios, formas de sociedad, etc.), son cuestiones delicadas en que cabe diversidad de opiniones que no deben escandalizar a nadie mientras se mantengan con prudencia y buenas razones.

Remitimos ante todo al consultante a nuestro editorial del número precedente: la Revista "no se solidariza con las opiniones particulares de sus colaboradores, cuando con la garantía de su firma mantienen especiales criterios"; pero importa que la discusión de lo dudoso no ponga en peligro el cumplimiento de lo que es cierto, y por eso añadimos: "allí donde parezca más fácil empezar la mejora del salario, aumentándolo a los padres de familia proporcionalmente al número de hijos, admítanla enhorabuena sin que se interponga la teoría del salario familiar absoluto", etc.

Puede consultarse el artículo que sobre esta misma cuestión ha publicado el P. Manuel Pernaut en la revista *Razón y Fe* (abril 1954).

Esto supuesto, cedemos la palabra al P. Brugarola, para que conteste en congruencia con el artículo que ha motivado la consulta; aun los que no compartan enteramente su opinión hallarán en sus razones interesantes sugerencias y puntos de vista de indudable interés doctrinal y práctico.

\* \* \*

Ante todo—habla el P. Brugarola—, rechazamos la nota de singularidad. En un artículo del P. Thieffry, en la revista belga *Bulletin Social des Industriels* (enero y marzo de 1949), hay plena conformidad con nuestros puntos de vista. Pero en la misma Bélgica hay una autoridad eminente, sin duda la primera en materia familiar y de subsidios familiares, tanto en la teoría como en la práctica: es el P. Valerio Fallon, S. J., autor de una *Economía Social*, que está publicada también en español. Pues bien, el P. Fallon ha afirmado repetidas veces que la doctrina del salario familiar absoluto es inoportuna y aun nociva. Véanse sus razones en el artículo citado del P. Pernaut.

Pero no es menester que citemos a extranjeros. El señor

Arzobispo de Valencia, en otra pastoral de 1.º de noviembre del año pasado, en la que puntualiza algunos puntos de su pastoral anterior sobre el salario justo, dice que el eminente y venerable sociólogo español don Severino Aznar le ha enviado su estudio *Del salario familiar al seguro familiar*, en el que afirma que él ha sostenido siempre, no el salario familiar absoluto, sino el relativo, y que los originales de su estudio los leyó Pío XI sin poner ningún reparo. Y afirma el señor Arzobispo de Valencia: "No somos ajenos a su manera de pensar."

En efecto, en 1931, por iniciativa de la Universidad Católica del Sagrado Corazón, de Milán, para conmemorar el XL aniversario de la encíclica *Rerum Novarum*, se publicó un tomo con artículos de eminentes sociólogos de varias naciones. Y uno de los de más fondo es el de nuestro don Severino Aznar, intitulado "La encíclica *Rerum Novarum* y el salario familiar", que ocupa las páginas 60-109 del tomo *Il XL Anniversario della Encíclica "Rerum Novarum"* (Milano, Società Editrice Vita e Pensiero, 1931). En este mismo año de 1931 se publicó este mismo trabajo en España, en la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*. En 1939 se publicó en forma de folleto en Santander, con 75 páginas, con el título "Del salario familiar al seguro familiar", y con el mismo título aparece este trabajo en la colección de *Ecos del Catolicismo social*, del mismo don Severino Aznar, publicados en varios tomos por el Instituto de Estudios Políticos, en el tomo "Seguros sociales", páginas 113-186.

El que lea este trabajo de don Severino Aznar verá que en nuestro artículo anterior apenas decimos nada nuevo. En éste hasta llega a afirmar: "Parece que Pío XI rechaza la teoría según la cual el salario familiar deba ser el suficiente para sostener una familia media." Y con muchas razones y ampliamente discutidas va demostrando las inconveniencias del salario familiar absoluto y las ventajas y la viabilidad del salario familiar relativo.

Respecto del lamento de la carta, de la falta de unidad de criterio entre los sociólogos católicos, reconoce don Severino Aznar que, efectivamente, grandes maestros de la sociología

cristiana defienden la teoría del salario familiar absoluto. "Esa ha sido—dice—la fórmula predilecta de los teólogos y de los moralistas, muchos de ellos de un prestigio mundial, ante los que me descubro, algunos a quienes venero como a maestros queridos. Han justificado el salario familiar absoluto, pero bien se ve que lo asentaban no sobre cimientos de granito, sino sobre arena movediza." Y demuestra don Severino con multitud de razones que "no es justo ni es posible".

Que haya disparidad de criterios en este punto no hay que maravillarse cuando se trata de la aplicación concreta de principios generales. En este punto son valederas las palabras que reproduce el mismo señor Aznar, tomándolas del Padre Vermeesch: "Solent autem Romani Pontificis in encyclicis suis recta statuere principia, sed abstinere definiendis quaestionibus difficilioribus quae inter catholicos aguntur" (Suelen los Romanos Pontífices en sus encíclicas establecer principios rectos, pero se abstienen de definir cuestiones algún tanto difíciles que se discuten entre católicos). Por aquí ya se ve la cautela que hay que observar en atribuir origen directa e inmediatamente pontificio a la doctrina del salario familiar absoluto.

No exigimos tanto como el que se destierre de los libros de sociología esta teoría del salario familiar absoluto, pero creemos que poco a poco irá quedando solamente a título informativo en la historia de las doctrinas morales y sociales. Como indicamos en nuestro artículo anterior, nació esta teoría cuando no se conocían los medios prácticos para la aplicación del salario familiar relativo, que según nuestra opinión es el salario estrictamente pontificio, y una vez conocidos y aplicados estos medios por la iniciativa privada y por la legislación social, se ha continuado transmitiendo la teoría del salario familiar absoluto de manual en manual, de tal manera, que en las realizaciones actuales del salario familiar relativo por el procedimiento de los subsidios familiares y del plus familiar en España no se acierta a entroncar esta cuña del salario familiar absoluto. Lo vamos a demostrar brevemente con dos ejemplos.

Supongamos que el salario individual mínimo vital sea de 30 pesetas diarias, que el trabajador tiene que recibir en mano diariamente. (Como indicamos en el artículo anterior, a esta cantidad hay que añadir algo que compense el descuento de los seguros sociales y cuotas y quitar la parte proporcional diaria de lo que recibe por diversos conceptos el obrero durante el año, según las disposiciones laborales españolas). Supongamos que el salario familiar absoluto es de 64 pesetas diarias, o sea, el suficiente para cinco personas: padre, madre y tres hijos en edad de no trabajar, y no puede ser inferior, según las mismas estadísticas aducidas en la primera pastoral del señor Arzobispo de Valencia. Supongamos que el salario individual fijado por la reglamentación laboral es de 25 pesetas, y que el subsidio familiar y el plus familiar dan al obrero casado con tres hijos, mensualmente, 400 pesetas; resulta que para llegar al mínimo vital individual faltan a cada obrero mensualmente 150 pesetas y a dichos padres de familia otras 620 pesetas. Se trata ahora de canalizar la acción del patrono para llenar estas lagunas. Es evidentísimo que la inmensa mayoría de las empresas españolas no pueden dar 64 pesetas diarias en mano a todos y cada uno de los obreros adultos, casados o solteros, desde los veinte o veintiún años, que es lo que exige la doctrina del salario familiar absoluto; pero algo pueden hacer para suavizar esta situación: pueden dar las 150 pesetas mensuales de más a cada obrero, o sea, el mínimo vital individual, y todavía algo más. Se trata ahora de indicar el destino que han de dar a este algo más que pueden hacer. Los defensores de la teoría del salario familiar absoluto, lógicamente, tendrían que decir a este patrono: "Si no puedes llegar a dar a todo adulto soltero o casado con uno, dos o tres hijos, o sin hijos, 64 pesetas, que es el mínimo vital familiar absoluto, haz todo lo posible para acercarte a esta cantidad, y da 40, ó 50, ó 55 a todos indistintamente." La consecuencia de la aplicación de esta teoría será: que los solteros, y hasta quizás casados sin hijos o con un hijo, recibirán una cantidad para mujer y para hijos que no tienen, y los casados con tres hijos no recibirán una cantidad suficiente para alimentar a los

que tienen. El soltero quizás estará muy bien, y el casado con tres hijos estará quizás muy mal. (Porque los defensores de la teoría del salario familiar absoluto afirman que los subsidios, una vez dado el salario familiar absoluto, no han de comenzar a dispensarse sino cuando viene el cuarto hijo en edad de no trabajar.) Con lo cual, y eso sería un hecho realísimo en la situación española, se daría un nivel muy distinto de vida entre los solteros y los casados con hijos, cuando lo que hay que procurar no es "a trabajo igual, salario igual", sino "a trabajo igual, igual nivel de vida", y eso se logra no por el salario familiar absoluto, sino por el salario familiar relativo. En cambio, a tal patrono los defensores de la aplicación de la doctrina del salario familiar relativo le dirían: "Es mejor que ese algo más que puedes hacer, después de dar a todos los obreros el mínimo vital de 30 pesetas, lo emplees en mejorar los ingresos de los que efectivamente tienen hijos. Lo que des de más a los solteros, y proporcionalmente a los casados sin hijos o con un hijo, de los que hay muchos, dejás de darlo a los que tienen tres y más hijos; eso no es justo; es mejor que dejés de dar a unos lo que no necesitan, y que lo que puedas dar de más lo emplees para acercarte a lo que necesitan los casados con tres y más hijos. Supuesto que no puedes dar a todos las 64 pesetas indistintamente (incluido lo legal familiar), procura canalizar tus recursos para que los que efectivamente tienen tres hijos puedan recibir siquiera aproximadamente esta cantidad, dejando a los solteros con el mínimo vital individual." A buen seguro, ante esta realidad los mismos moralistas y sociólogos que defienden la teoría del salario familiar absoluto la echarían por la borda, orientando neta y claramente a tal patrono hacia las realizaciones del salario familiar relativo. Y aun en el caso de que el patrono pudiese hacer que todo obrero adulto de su empresa pudiese recibir en mano 64 pesetas diarias y nada más, o sea, el salario familiar absoluto, habría que desaconsejar al patrono que hiciese eso; porque tendríamos este hecho escandaloso: los solteros, con 64 pesetas, vivirían estupendamente bien, y los casados con tres hijos, con 64 pesetas no vivirían bien. (Recordemos que,

según las estadísticas del señor Arzobispo de Valencia, 64 pesetas diarias para una familia de cinco permiten estrictamente sólo comer, vestirse, vivienda, calzado, y nada de vino, ni fumar, ni diversiones, ni transportes.) Sería más conveniente mejorar sólo en algo a los solteros dándoles, por ejemplo, 35 ó 40 pesetas, y proporcionalmente a los casados sin hijos o con un hijo, y dar 70, 80 ó más a los casados con tres hijos, para que el nivel de vida de sus obreros no tuviese tan marcadas diferencias.

El otro ejemplo que demuestra la inconveniencia e inadaptación del salario familiar absoluto es la comparación del salario que recibirían los adultos con el que recibirían las mujeres adultas trabajadoras y empleadas, de las que en España hay centenares de miles en las oficinas, en las fábricas textiles y otras industrias. El salario familiar absoluto hay que darlo a los hombres adultos, no a las mujeres adultas, fuera de algunas excepciones en que la mujer adulta fuese cabeza de familia. Según esta teoría, suponiendo que sean válidos los cálculos del salario individual en 30 pesetas y del salario familiar absoluto en 64 pesetas, habría que dejar a las mujeres adultas (supongamos desde los veintiún años) con 30 pesetas diarias, y a los obreros adultos (supongamos desde los veintiún años) con 64 pesetas diarias. Aparece en seguida la repugnancia de esta realidad. ¿A qué viene esta tan gran diferencia de salario entre solteros y solteras, de los que hay muchísimos en oficinas y fábricas? Precisamente hoy, en el ambiente social internacional hay tendencia a que no ha de haber diferencia de salario entre el hombre y la mujer cuando ejecutan el mismo trabajo, y el Papa Pío XII repetidas veces ha enseñado esta doctrina. La implantación obligatoria del salario familiar absoluto traería consigo una inmensa irrupción de las mujeres en el campo laboral y un retraimiento de los hombres del mismo campo. Implantaría la tendencia a que el hombre se quedase en el hogar y a que la mujer fuese a la fábrica a trabajar. Ello sería muy natural. A las empresas, según esta teoría, les costaría mucho menos el trabajo femenino que el trabajo masculino.

Por todo lo cual y por otras razones decimos a nuestro

amable interlocutor que sinceramente creemos que hay que revisar la teoría del salario familiar absoluto, y quizás hasta haya que abandonarla. Las razones teóricas aducidas para el salario familiar absoluto son las mismas que se aducen para el relativo. Es también evidente que, aun cuando hay discrepancias en la aplicación, los defensores de ambas teorías buscan lo mismo y convienen bien en el fondo: que a todos se dé un salario justo, y no injusto, y a los padres de familia un salario familiar, y no antifamiliar.

En el artículo mencionado de *Razón y Fe* se expone la fundamentación teórica que da el P. Fallon al salario familiar. No se admite ni la teoría del salario familiar absoluto ni la teoría del salario familiar relativo. Los argumentos que se aducen contra el salario familiar absoluto son convincentes, y han sido ya expuestos otras veces. En cambio, los argumentos contra el salario familiar relativo realizados por las instituciones adecuadas, o no aparecen, o son muy débiles, como el de los trabajadores independientes; todo lo más, se le da otra fundamentación teórica que suponga también la justicia. No se prueba que el salario familiar relativo no sea el pontificio; sólo se afirma.

En la realidad práctica, el salario familiar defendido en esta teoría es una amalgama de los dos. Porque ¿qué otra cosa puede ser en la realidad concreta un salario familiar que no sea el suficiente para las necesidades domésticas ordinarias (el absoluto) ni el suficiente para la familia tal como existe (el relativo)?

Esta teoría quizás será oportuna en una situación económica en que se pueda dar a todos los trabajadores un salario familiar absoluto; en Bélgica, dados los salarios altos, quizás se acerquen a la realidad de esta teoría marginalista. Pero la consideramos nociva para una situación económica como la española, en que se está muy lejos de este nivel en la retribución del trabajo. Esta teoría es muy apta para la inhibición patronal frente a la familia de los trabajadores; endosa parte del coste de los subsidios a cargo de la sociedad; con lo cual los patronos se darán por enteramente satisfechos con los actuales porcentajes de salarios que pagan para las aten-

ciones familiares, aunque sean insuficientes y aunque los patronos estén en condiciones de aumentarlos. Dirán que la justicia no les pide más; que el Estado dé sus leyes y emplee sus procedimientos para que las familias estén bien, que esto no es sólo incumbencia de los que dan trabajo, aunque a lo mejor puedan hacer vivir bien a las familias de sus obreros. Es verdad que las familias numerosas prestan servicios a la sociedad; pero hay muchas maneras de que la sociedad compense a estas familias, y no precisamente con lo estrictamente vital, que esto lo ha de tener cada uno en virtud de su trabajo; lo estrictamente vital, a ser posible, lo ha de sacar uno de su trabajo o de su familia, y no lo ha de mendigar, como caso ordinario, a la sociedad. Las familias numerosas ya son las que más se aprovechan de los servicios públicos; en España existe una ley de familias numerosas, otra de protección escolar, etc.; y la política puede idear otras muchas maneras de protegerlas como se merecen.

Además, en esta teoría creemos que no aparece claro el fundamento de una obligación de justicia estricta de parte de los patronos para contribuir también ellos a los subsidios familiares; la obligación se la quiere fundamentar en los servicios que prestan los hijos a la empresa. Fuera del principio general de que el trabajador tiene que ser sustituido por otro, y en consecuencia hay que atender a esta amortización en la retribución del trabajo, son demasiado inciertos y problemáticos los servicios que los hijos de los obreros van a prestar a la empresa para que puedan fundamentar una obligación de justicia en compensarlos con subsidios familiares. ¿Quién va a saber los servicios que podrán prestar los hijos a la empresa? A lo mejor desaparece la empresa, o pasa a manos de otro, o los hijos van a nutrir a otras empresas, o a la empresa le basta solamente un hijo que sustituye al padre, o aun menos si la empresa se racionaliza y mecaniza.

La retribución familiar se debe sencillamente al trabajador que es padre de familia en virtud de su trabajo; el trabajo es propio de su persona, la persona es padre de familia; luego la retribución de su trabajo ha de hacer vivir dignamente a esta persona así afectada con el carácter familiar.

No faltan procedimientos e instituciones para que la economía pueda progresivamente subordinarse a esta retribución.

El P. Villain, en su reciente obra *L'enseignement social de l'Eglise*, Paris, 1953, defiende la teoría del salario familiar absoluto como más propia del tipo de economía capitalista, pero afirma que los defensores del salario familiar relativo encontrarán esta teoría más lógica dentro de un régimen de economía distributiva hacia la que se marcha: que los subsidios familiares en el primer régimen son un paliativo y en el segundo lógicos.